



Ministerio de Educación

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO
2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



RESOLUCION N° 910

BUENOS AIRES, 18 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 13943/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del ex CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6° de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9° de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 13943/04 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa presentada como "PROFESORADO DE TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL PELORANO"
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



RESOLUCION Nº 910

BÁSICA Y LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA", del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 807 "PERITO MORENO" de COMODORO RIVADAVIA de la PROVINCIA del CHUBUT (Plan de Estudios aprobado por Resolución M.E. N° 461/10), emitiendo el dictamen N° 781 de fecha 8 de febrero de 2006, de aprobación plena por cuatro años.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA del CHUBUT, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 374 de fecha 15 de agosto de 2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de CUATRO (4) AÑOS, la oferta educativa "PROFESORADO DE TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA" del INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 807 "PERITO MORENO de COMODORO RIVADAVIA de la PROVINCIA del CHUBUT, bajo el N° 2600428/351/781/P conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 781 de fecha 8 de febrero de 2006, ratificado por medio de Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA del CHUBUT N° 374 de fecha 15 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA", emitidos al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"
~~"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"~~



dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la PROVINCIA del CHUBUT consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 5º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Handwritten signatures and initials

RESOLUCIÓN N° 910

Handwritten signature

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN